

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19449 Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de prórroga de Solplast, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Prorroga; número de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144240001; denominación, SOLPLAST, S.A.; código de convenio, 30001312011987; (código de convenio anterior 3001312); de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 10/11/2011, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Acta de reunión para la aprobación y firma del acuerdo de prórroga del IX convenio colectivo de Solplast, S.A.

ASISTENTES:

Por la Representación Social (R.S.):

D. Juan José Sánchez Sánchez

D. José Manuel López Torres

D. José Lorenzo Martínez Martínez

D. José Luis Villar Picazo

D. Antonio Francisco Martínez Andreo

D. Eddy Ramiro Balladares Pérez

D. Jesús Ruiz Soto

D. Pedro Romera Romera

D. Vicente Gutiérrez Ontoso

D. José Alarcón Navarro(Asesor CC.OO.)

Por la Representación Económica (R.E.):

D. José M.^a Roncal Berruezo

D. Ramón Sarriá Lara

D. Telesforo Garrido Halcón

En la ciudad de Lorca y en los locales de la empresa, siendo las 12:00 horas del día 10 de Noviembre del 2011, se reúnen las personas arriba relacionadas y que constituyen la Comisión Negociadora del X Convenio Colectivo de la empresa Solplast, S.A. y previa exposición de los hechos que a continuación se detallan, se llega por unanimidad al Acuerdo de Prórroga de dos años del IX Convenio Colectivo de Empresa de Solplast, S.A. Por ello,

Exponen

1.- Que la Empresa cuenta con Convenio Colectivo propio cuya vigencia esta prevista para el 31 de Diciembre del 2010.

2.- Que tras la denuncia del mismo, con fecha 1 de Abril del 2011, se constituyó la Comisión Negociadora del X Convenio Colectivo.

3.- Que posteriormente, con fecha 13 de Octubre, 19 de Octubre y 4 de Noviembre del presente año, se han mantenido reuniones con el fin de culminar las negociaciones para la firma del nuevo convenio.

4.- La incertidumbre legislativa generada por los nuevos cambios en materia de negociación colectiva introducidos por el Real Decreto-Ley 7/2011 de 10 de junio, conducen a que ambas partes valoren la posibilidad de buscar otros escenarios dentro del marco de relaciones laborales. Por ello, con fecha 10 de noviembre de 2011, tras largas deliberaciones, las partes han decidido prorrogar el IX Convenio Colectivo de Solplast, S.A., de conformidad con los siguientes:

Pactos

Primero.- Vigencia de la prórroga

Ambas partes acuerdan prorrogar para el período de 1 de Enero de 2011 a 31 de Diciembre de 2012, el contenido integro del IX Convenio Colectivo de Solplast, S.A., a excepción de los siguientes artículos:

Artículo 2.º, INCREMENTOS SALARIALES Y REVISIONES

A) Incremento Salarial para el primer año de prórroga.(01/01/2011 a 31/12/2011)

Los importes vigentes al 31 de Diciembre del 2010, correspondientes a todos los conceptos salariales, a excepción de los conceptos Plus Relevo Continuo y Complemento de Asistencia, se incrementarán a partir del 1 de Enero de 2011 en un 1'5%. Para los conceptos Plus Relevo Continuo y Complemento de Asistencia, se incrementarán en un 3'5%.

B) Revisión Salarial para el primer año de prórroga. (01/01/2011 a 31/12/2011)

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), más 0'50 puntos, al 31 de diciembre de 2011, registrase una variación superior o inferior al 1'50%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia en la variación sobre la indicada cifra. Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios y tablas vigentes a 31 de diciembre de 2010.

En el supuesto de que el IPC real más 0'50 puntos resultase superior al 1'50%, se abonarán atrasos con efectos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

De igual manera, en el supuesto de que el IPC real más 0'50 puntos resultase inferior al 1'50%, no procederá la devolución de salarios, pero si afectará esta circunstancia a efectos del cálculo de incremento salarial correspondiente al año 2012.

Los conceptos salariales Plus de Relevé Continuo y Complemento de Asistencia tendrán garantizado un crecimiento de un 2% del incremento resultante final una vez realizada la revisión. Por ello, si el IPC real a 31 de Diciembre de 2011 más 2,5%, es superior al incremento inicial (3,5%) se procederá a revisar dicho concepto en la variación exacta. Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios y tablas vigentes a 31 de Diciembre de 2010, abonándose atrasos con carácter retroactivo con efectos del 1 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011. En el caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2011 más 2,5%, fuera inferior al incremento inicial (3,5%), no procederá la devolución de salarios, pero si afectará esta circunstancia a efectos del cálculo de incremento salarial correspondiente al año 2012.

C) Incremento Salarial para el segundo año de prórroga.(01/01/2012 a 31/12/2012)

Los importes vigentes al finalizar el año 2011, y una vez aplicada la revisión salarial (al alza o a la baja) si procede del punto anterior, correspondientes a todos los conceptos salariales, a excepción de los conceptos Plus Relevé Continuo y Complemento de Asistencia, se incrementarán a partir del 1 de Enero de 2012 en un 1'5%. Para los conceptos Plus Relevé Continuo y Complemento de Asistencia, se incrementarán en un 3'5%.

D) Revisión Salarial para el segundo año de prórroga. (01/01/2012 a 31/12/2012)

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), más 0'50 puntos, al 31 de Diciembre de 2012, registrase una variación superior o inferior al 1'50%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia en la variación sobre la indicada cifra. Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios y tablas vigentes a 31 de Diciembre de 2011, una vez aplicada la revisión salarial del IPC del año anterior.

En el supuesto de que el IPC real más 0'50 puntos resultase superior al 1'50%, se abonarán atrasos con efectos desde el 1 de Enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

De igual manera, en el supuesto de que el IPC real más 0'50 puntos resultase inferior al 1'50%, no procederá la devolución de salarios, pero si afectará esta circunstancia a efectos del cálculo para el incremento salarial correspondiente al año 2013.

Los conceptos salariales Plus de Relevé Continuo y Complemento de Asistencia tendrán garantizado un crecimiento de un 2% del incremento resultante final una vez realizada la revisión. Por ello, si el IPC real a 31 de Diciembre de 2012 más 2,5%, es superior al incremento inicial (3,5%) se procederá a revisar dicho concepto en la variación exacta. Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios y tablas vigentes a 31 de Diciembre de 2011, abonándose atrasos con carácter retroactivo con efectos del

1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. En el caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2012 más 2,5%, fuera inferior al incremento inicial (3,5%), no procederá la devolución de salarios, pero si afectará esta circunstancia a efectos del cálculo para el incremento salarial correspondiente al año 2013.

Segundo.- Ascensos de categorías profesionales y contratación

Durante la vigencia de la presente prórroga se producirán 4 ascensos de categorías profesionales, a razón de 2 el primer año y 2 el segundo, todas ellas de libre designación por la Empresa, sin que se consideren como ascensos de categorías las que se puedan realizar de Peón a Ayudante Especialista.

Igualmente durante la vigencia de la presente prórroga se efectuarán la conversión de 4 contratos eventuales en contratos indefinidos, también a razón de 2 el primer año y 2 el segundo y de libre designación por la Empresa.

Tercero.- Publicación y registro.

Se acuerda proceder a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con los trámites y legalidad vigente, para lo cual todos los Representantes de ambas partes firman el presente Acta por triplicado y Anexo con las tablas salariales para el primer año de vigencia.

Y sin más asuntos que tratar por el momento, se levanta la presente reunión a las 13:30 horas.

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011

IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO	COMPLEMENTO	COMPLEMENTO	TOTAL
	CONVENIO	ASISTENCIA	C. Y CALIDAD	
05 DIRECTOR	1.617,06	824,50	274,87	2.716,43
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.439,20	742,02	258,74	2.439,96
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	986,43	428,74	258,74	1.673,91
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	905,55	362,78	258,74	1.527,07
13 JEFE DE PERSONAL	986,43	428,74	258,74	1.673,91
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	905,55	362,78	258,74	1.527,07
17 JEFE DE VENTAS	986,43	428,74	258,74	1.673,91
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	986,43	362,78	258,74	1.607,95
19 DELEGADO DE VENTAS	986,43	428,74	258,74	1.673,91
20 AYUDANTE TECNICO	905,55	362,78	258,74	1.527,07
21 ENCARGADO	857,04	296,80	210,21	1.364,04
22 PROMOTOR DE VENTAS	873,22	296,80	226,38	1.396,40
27 JEFE CONTROL CALIDAD	854,26	342,14	251,72	1.448,12
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	857,04	272,09	210,21	1.339,33
29 CONTRAMAESTRE	873,22	329,78	210,21	1.413,21
30 CAPATAZ	840,88	206,13	242,57	1.289,58
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	873,22	296,80	226,38	1.396,40
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	840,88	230,84	226,38	1.298,11
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	840,88	230,84	226,38	1.298,11
37 JEFE DE FABRICACION	986,43	428,74	258,74	1.673,91
41 CHOFER	792,37	148,39	242,57	1.183,33
43 ALMACENERO	846,15	202,98	215,69	1.264,82
46 PORTERO	759,99	49,49	194,13	1.003,62
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	779,80	82,45	129,37	991,62
IMPORTE DIARIO / EUROS				
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	30,20	6,89	8,09	45,18
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	29,35	5,43	8,09	42,86
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	28,13	3,61	8,09	39,83
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	29,35	5,43	8,09	42,86
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	28,25	3,61	8,09	39,95
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	27,14	2,98	8,09	38,20
81 PEÓN	25,88	2,49	8,09	36,45



ANEXO 2

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2011

COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

IMPORTE MENSUAL / EUROS

CATEGORÍAS PROFESIONALES	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. Y 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	37,20	74,40	148,79
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	33,97	67,93	135,87
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	24,26	48,53	97,06
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	22,67	45,33	90,66
13 JEFE DE PERSONAL	24,26	48,53	97,06
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	22,67	45,33	90,66
17 JEFE DE VENTAS	24,26	48,53	97,06
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	22,67	45,33	90,66
19 DELEGADO DE VENTAS	24,26	48,53	97,06
20 AYUDANTE TÉCNICO	22,67	45,33	90,66
21 ENCARGADO	22,20	44,40	88,81
22 PROMOTOR DE VENTAS	22,12	44,24	88,47
27 JEFE CONTROL CALIDAD	21,30	42,60	85,19
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	22,20	44,40	88,81
29 CONTRAMAESTRE	23,46	46,92	93,83
30 CAPATAZ	21,82	43,65	87,29
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	22,12	44,24	88,47
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	21,82	43,65	87,29
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	21,82	43,65	87,29
37 JEFE DE FABRICACIÓN	24,26	48,53	97,06
41 CHOFER	21,82	43,65	87,29
43 ALMACENERO	21,01	42,02	84,04
46 PORTERO	21,01	42,02	84,04
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21,01	42,02	84,04
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	21,82	43,65	87,29
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	21,43	42,85	85,71
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	21,01	42,02	84,04
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	21,82	43,65	87,29
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	21,43	42,85	85,71
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	21,01	42,02	84,04
81 PEÓN	21,01	42,02	84,04

ANEXO 3

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2011

HORAS EXTRAORDINARIAS

EUROS

CATEGORIAS PROFESIONALES	HORA EXTRA	HORA EXTRA	HORA EXTRA	HORA EXTRA
	NORMAL	NOCTURNA	FESTIVA	FESTIVA NOCT.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	11,937	12,793	14,506	0,000
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	11,081	11,937	13,649	14,506
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	10,241	11,081	12,793	13,649
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	10,241	11,081	12,793	13,649
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,529	9,385	11,081	13,649
29 CONTRAMAESTRE	11,937	12,793	14,506	0,000
21 ENCARGADO	11,509	12,365	14,077	14,934
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	11,081	11,937	13,649	14,506
30 CAPATAZ	11,081	11,937	13,649	14,506
43 ALMACENERO	10,241	11,081	12,793	13,649
41 CHOFER	10,241	11,081	12,793	13,649
46 PORTERO	9,385	10,241	11,081	11,937
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	10,669	11,509	13,221	14,077
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	10,241	11,081	12,793	13,649
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	9,813	10,669	12,365	13,221
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	10,241	11,081	12,793	13,649
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	9,813	10,669	12,365	13,221
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	9,385	10,241	11,081	11,937
81 PEON	9,385	10,241	11,081	11,937



ANEXO 4

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1.01.2011

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

CONCEPTO	Euros
PLUS RELEVO CONTINUO.....	135,99
PLUS BOCADILLO.....	2,65
PLUS TURNO NOCHE.....	10,78
PLUS ABSENTISMO CON 4'50%.....	1.352,87
CADA DÉCIMA.....	90,18
HORAS FORMACIÓN.....	4,33